

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la concesión y denegación de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación/cualificación para el empleo, en la ciudad de Alicante. Año 2017.

Primero.- Conceder las ayudas a la relación de beneficiarios que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), del siguiente modo:

ENTIDAD	CIF	TOTAL SUBVENCIONADO
Nova Feina	G-53863403	21.968,50€
Asociación APSA	G-03049038	6.850,39€
Asociación Daño Cerebral Adquirido Provincia de Alicante (ADACEA)	G-53929865	5.196,85€
Asociación Provincial Niños y Jóvenes Inteligencia Límite (ANILIA)	G-03816808	5.669,29€
Federación Asociaciones Discapacitados Físicos Provincia Alicante (COCEMFE)	G-03337375	20.314,96
TOTAL		60.000,00€

Segundo.- Disponer el gasto en cuantía de sesenta mil euros (60.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2017.

Tercero.- Denegar la subvención a las siguientes entidades por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
Asociación Día Víctimas de Accidentes	No tienen domicilio social en Alicante y la actividad a desarrollar en el proyecto es para el 2018 y no para el 2017 (Punto 1º objeto de las bases de las ayudas)
Asociación Acogida al niño y a la mujer Amaya Gómez	No llegan a la puntuación mínima requerida de 10 puntos en los cuatro primeros criterios 3ª.2. Causas de inadmisión)
Asociación Empresarias, Profesionales y Directivas de Alicante (AEPA)	No llegan a la puntuación mínima requerida de 10 puntos en los cuatro primeros criterios (Punto 3ª.2. Causas de inadmisión)

Cuarto.- Las ayudas se conceden por las actividades y servicios de orientación profesional, de colocación y/o de formación y cualificación para el empleo, que las entidades beneficiarias hayan ejecutado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del presente.

Quinto.- Las presentes ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el importe de las ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad de la entidad subvencionada.

Sexto.- De conformidad con la base reguladora 8ª el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado de las actividades objeto de la subvención será hasta el 15 de diciembre de 2017, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar los documentos que se establecen en las bases.

Séptimo.- El pago de la ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la minoración de la Ayuda en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada, o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación.

Octavo.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a los interesados, a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web y tableros oficiales de la ALDES".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 11 de diciembre de 2017.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

El Presidente-Delegado,



Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu.